

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-068**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-020, sesión de 02 de agosto de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 119.- Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico.”;

Que, mediante solicitud suscrita por la Ing. Rosario Pineda el cual solicita se proceda con el trámite correspondiente de los señores estudiantes dentro del periodo 201760, (julio2017-noviembre 2017);

Que mediante informe del señor Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, el mismo que adjunta documentos de los cuatro estudiantes acerca de la modificación de registro de nota;

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2019-2185-M, de 25 de julio de 2019, firmado por el Vicerrector de Docencia (s), a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, la solicitud de modificación de notas plan de contingencia de varios estudiantes;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2019, una vez analizado la documentación y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, la misma se determina que es procedente realizar la modificación de registro de calificaciones solicitada, por cuanto a la verificación de los registros e informe de la docente, es necesario y urgente que por tratarse de Plan de Contingencia la modificación por cuanto existe un examen de gracia de los tres estudiantes cumpliendo así con la normativa vigente;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcm. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de calificaciones en el sistema, periodo académico 201760 (julio 2017-noviembre 2017) de los estudiantes que se detallan a continuación:

NOMBRE	ASIGNATURA	MODI.NOTA /EXMEN DE GRADO	NRC
Ayala Tobar Karina Gabriela	Auditoria de Marketing	17.45	5023
Jara Gómez Vanessa Estefanía	Auditoria de Marketing	16.65	5023
Lupercio Gualan Gabriel Alexander	Auditoria de Marketing	16.70	5023

así como de ser pertinente, se modifique el estatus de la materia por Aprobado/Evaluación.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Art. 2. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 02 de agosto de 2019.

---

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO